



28 de julio de 2016

(16-4026)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DERECHOS DE EXPORTACIÓN SOBRE
DETERMINADAS MATERIAS PRIMAS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 26 de julio de 2016, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de China, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Con arreglo al párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por los Estados Unidos y la Unión Europea de conformidad con los artículos 1 y 4 del ESD y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 con respecto a los derechos y restricciones impuestos por China a la exportación de determinadas materias primas. Las solicitudes de los Estados Unidos y la Unión Europea figuran en los documentos WT/DS508/1, WT/DS508/1/Add.1 y WT/DS509/1.

En su calidad de significativo importador de la mayoría de las materias primas objeto de esta diferencia, el Canadá tiene un interés comercial sustancial en este procedimiento. China es el segundo mayor proveedor de esas materias primas en el Canadá y las importaciones canadienses de esos productos procedentes de China han aumentado considerablemente en los últimos años. Los derechos y restricciones a la exportación en litigio en esta diferencia pueden afectar a varias industrias manufactureras del Canadá que dependen de esas materias primas. Con carácter más general, los derechos y restricciones a la exportación tienen consecuencias para el comercio internacional, como las tendrá cualquier solución a la que se llegue sobre este asunto.

En razón de este interés comercial sustancial, el Canadá solicita respetuosamente que se le permita asociarse a las consultas en esta diferencia.

Se envía copia de la presente carta al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, con el ruego de que se distribuya a los Miembros.
